



IEE/CG/A038/2022

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022, AL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021.**

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 19 de marzo del 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/JGE53/2021 los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE*, en cuyo artículo 14 establece que es atribución de la Comisión de Seguimiento al SPEN, aprobar el Programa de Incentivos del OPLE, previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

II. En fecha 28 de septiembre de 2021, la Dirección de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional, con fundamento en el artículo 52, de los Lineamientos referidos en supra líneas, remitió al Mtro. Martín Alberto Quirino de la Rosa, Órgano de enlace de éste Instituto con el INE, el oficio INE/DESPEN/DPL/096/2021, en el cual da el visto bueno al programa de incentivos para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este órgano local electoral.

Derivado de lo anterior, en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de éste Instituto, realizada el 29 de noviembre de 2021, se aprobó el *Programa de Incentivos para Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima*.

III. Con fecha 08 de julio del 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, normatividad que regula en su Título Segundo, Capítulo VIII las reglas generales para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio por parte de los OPLE.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A038/2022**

Otorgamiento de Incentivos 2022 al SPEN, correspondientes al ejercicio 2021

IV. En fecha 04 de octubre de 2022, en virtud de que quedó vacante la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Órgano Electoral, mediante el oficio con nomenclatura IEE/PCG-452-2022 la Presidencia de este Instituto Electoral designó temporalmente a la Licda. Iveth Pérez Sánchez para que realice las funciones de Órgano de Enlace Temporal con el INE, en tanto se cubra la vacante de la Dirección referida.

v. El día 07 de octubre de 2022, el Órgano de enlace Temporal de éste Instituto con el INE, remitió vía correo electrónico a la DESPEN, el Dictamen preliminar para el otorgamiento de incentivos 2022, ejercicio valorado 2021, para Miembros del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) adscritos al Instituto Electoral del Estado de Colima, mismo que fue acompañado de las evidencias documentales que le daban soporte.

VI. Con base en dicho Dictamen preliminar, la Dirección de Profesionalización, Evaluación y Promoción, adscrita a la DESPEN, procedió a hacer la revisión de la información proporcionada, generando diversas observaciones y recomendaciones, mismas que le fueron comunicadas en su oportunidad al Órgano de enlace Temporal, mediante correo electrónico de fecha 07 de diciembre del 2022.

Una vez que fueron atendidas dichas observaciones y recomendaciones con fecha 10 de diciembre del 2022, se otorgó por parte de la Dirección en comento el visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2022, ejercicio valorado 2021.

VII. En ese sentido, el 14 de diciembre del año en curso, Órgano de enlace Temporal dio a conocer mediante el oficio con clave y número IEE/CSSPEN/022/2022 a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de éste Instituto, el Dictamen para el Otorgamiento de Incentivo 2022, a miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondiente al ejercicio valorado 2021.

VIII. Mediante oficio IEE-CSSPEN-023/2022, el día 14 de diciembre de los corrientes, el Lic. Juan Ramírez Ramos, Consejero Presidente de la Comisión de Seguimiento al SPEN, remitió al Secretario Ejecutivo de este Instituto el dictamen de mérito a efecto de que fuera sometido a consideración y aprobación de este Órgano Superior de Dirección, en términos de

lo dispuesto por los artículos 439 y 440 del Estatuto, 14 inciso c) y 55 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del SPEN del sistema OPLE.*

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

### CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales Electorales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A038/2022**

Otorgamiento de Incentivos 2022 al SPEN, correspondientes al ejercicio 2021

Página 3 de 10



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2021-2023**

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A038/2022**

Otorgamiento de Incentivos 2022 al SPEN, correspondientes al ejercicio 2021



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2021-2023**

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- En términos del apartado D, de la base V, del artículo 41 de la CPEUM, el Servicio Profesional Electoral Nacional, comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, se establece que al Instituto Nacional Electoral le corresponde regular su organización y funcionamiento.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 202 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales; y en su artículo 201, dispone que la organización del Servicio será regulada por dicha ley y por el Estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

7ª.- A su vez, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece en su artículo 438 que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos, quedando

**ACUERDO NO. IEE/CG/A038/2022**

Otorgamiento de Incentivos 2022 al SPEN, correspondientes al ejercicio 2021

supeditado su otorgamiento al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades, de conformidad con el artículo 439 del Estatuto referido.

En ese tenor, mandata el artículo 440 del Estatuto en cita, que el órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes, encontrándose condicionada su entrega a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por el propio Órgano Superior de Dirección.

En concordancia con ello, el artículo 67 fracción XXI de la norma en cita, dispone que son derechos del personal del Instituto el obtener los incentivos cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto.

8ª.- Ahora bien, el artículo 07 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, desglosa cuáles son las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos, elementos previstos a su vez como requisitos para su otorgamiento por el Programa de Incentivos para Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima en su fracción VII, siendo los siguientes:

I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;

II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;

III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;

**ACUERDO NO. IEE/CG/A038/2022**

Otorgamiento de Incentivos 2022 al SPEN, correspondientes al ejercicio 2021

IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;

V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los 6 periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;

VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.

VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y

IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

A su vez, la fracción V del Programa referido, describen al incentivo por Rendimiento como la retribución económica que obtiene el miembro del Servicio derivado de los Resultados en la Evaluación del Desempeño, consistente en la cantidad bruta de \$9,250 (nueve mil doscientos cincuenta pesos)., ello con fundamento en lo dispuesto en Artículo 7 numeral II de los "Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales" que señala: "La

**ACUERDO NO. IEE/CG/A038/2022**

Otorgamiento de Incentivos 2022 al SPEN, correspondientes al ejercicio 2021



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2021-2023**

determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento” Es por lo que en concordancia con lo aprobado en el Acuerdo con clave y número IEE/CG/A007/2022 “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, relativo a la Reasignación Presupuestal 2022 correspondiente a este Organismo Electoral”,

9ª.- En esa tesitura, el Dictamen conocido por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de éste Instituto, dispone que el miembro del Servicio que se hace acreedor al otorgamiento de incentivo por Rendimiento, es el Lic. Uriel Florentino Moreno Galindo, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, en razón de haber cumplido a cabalidad con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 07 citado en supra líneas, circunstancias que se desprenden del mismo documento anexo al presente y que se sustentan con las constancias correspondientes.

10ª.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, corresponde a éste Órgano Superior de Dirección conocer y, en su caso, aprobar el Dictamen sobre el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 07, fracción VII de los lineamientos de mérito.

En ese orden de ideas, este Consejo General considera viable aprobar el Dictamen para el Otorgamiento de Incentivo 2022, a miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondiente al ejercicio valorado 2021, en los términos expuestos con antelación.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Este Consejo General aprueba el Dictamen para el Otorgamiento de Incentivo 2022, a miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado

**ACUERDO NO. IEE/CG/A038/2022**

Otorgamiento de Incentivos 2022 al SPEN, correspondientes al ejercicio 2021





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2021-2023**

de Colima, correspondiente al ejercicio valorado 2021, en los términos de las consideraciones 8ª y 9ª del presente Acuerdo. Se adjunta como Anexo 1 al presente el Dictamen referido.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, por oficio al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General y al titular del Órgano de Enlace Temporal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto; a la Contadora General del Instituto, así como a la Dirección de Administración para los efectos correspondientes; y electrónicamente a los Consejos Municipales Electorales; a la y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y al personal de este Instituto, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**TERCERO:** Se instruye al Órgano de Enlace Temporal de éste Instituto para que en términos del artículo 15 inciso j) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, notifique al Miembro del Servicio el otorgamiento del incentivo al que se hizo acreedor.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 16 (dieciséis) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A038/2022**

Otorgamiento de Incentivos 2022 al SPEN, correspondientes al ejercicio 2021

Página 9 de 10



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2021-2023**

**CONSEJERA PRESIDENTA**

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA  
RUIZ VISFOCRI

**SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA  
MARTÍNEZ FUENTES

LICDA. ROSA ELIZABETH  
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

DRA. ANA FLORENCIA  
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS  
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A038/2022 del Periodo Interproceso 2021-2023, aprobado en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 16 (dieciséis) de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

**ACUERDO NO. IEE/CG/A038/2022**

Otorgamiento de Incentivos 2022 al SPEN, correspondientes al ejercicio 2021



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO de Colima**  
**Órgano de Enlace Temporal**

**Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo IEE/CG/A016/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, el Órgano de Enlace Temporal del Instituto Electoral del Estado de Colima expide el siguiente:

**Dictamen**

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

**Nombre del integrante del Servicio:** Uriel Florentino Moreno Galindo

**Cargo:** Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos

**Incentivo por rendimiento.**

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta	SI CUMPLE	-Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Colima

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and another at the bottom right.]*

calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	SI CUMPLE	-Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Colima
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que reprobare alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	SI CUMPLE	- Oficio INE/DESPEN/DPR/343/2022 - Oficio INE/DESPEN/DPR/379/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021. (Se tomó como base la totalidad de los miembros del servicio evaluados.)	SI CUMPLE	-Acuerdo IEE/CG/A010/2022 - Oficio INE/DESPEN/DPR/343/2022 - Oficio INE/DESPEN/DPR/379/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	SI CUMPLE	FICHA TÉCNICA DEL SPEN
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	SI CUMPLE	FICHA TÉCNICA DEL SPEN


Criterio para determinar al acreedor del incentivo	Calificación final	Ponderación
Artículo 27, numeral I de los Lineamientos; así como el apartado VI, numeral I del Programa, la calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 50%.	8.89	4.45
Artículo 27, numeral II de los Lineamientos; así como el apartado VI, numeral II del Programa, la calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 35%.	9.34	3.27
Artículo 27, numeral III de los Lineamientos; así como el apartado VI, numeral III del Programa, la calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 15%	9.52	1.43
<b>Calificación final</b>		<b>9.14</b>

#### Descripción del incentivo por rendimiento a otorgar.

- 1.- Con fundamento en lo dispuesto en Artículo 7 numeral II de los "Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales" que señala: *"La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento"* Es por lo que en concordancia con lo aprobado en el Acuerdo con clave y número IEE/CG/A007/2022 "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, relativo a la Reasignación Presupuestal 2022 correspondiente a este Organismo Electoral", el estímulo económico otorgado será por la cantidad bruta de **\$9,250** (nueve mil doscientos cincuenta pesos).
- 2.- Tres días de descanso, mismo que podrán ser utilizados dentro del año siguiente de su obtención y fuera de proceso electoral, además deberá acordar con su superior jerárquico las fechas en que devengará este beneficio.
- 3.- Diploma, otorgado por la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Colima.

El presente dictamen se acompaña de los documentos probatorios que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos y se enlistan a continuación:

- 1) Cuatro constancias emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima.

- 2) Oficio INE/DESPEN/DPR/343/2022 remitido por la Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo de fecha 04 de mayo de 2022.
- 3) Oficio INE/DESPEN/DPR/379/2022 remitido por la Licda. Carmen Gloria Pumarino de fecha 10 de mayo de 2022.
- 4) Acuerdo IEE/CG/A010/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima en fecha 28 de febrero de 2022.
- 5) Ficha Técnica emitida por el Servicio Profesional Electoral Nacional del miembro acreedor al incentivo.

*Iveth Pérez S.*



**LICDA. IVETH PÉREZ SÁNCHEZ**

Órgano de Enlace Temporal del Instituto Electoral del Estado de Colima

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**Órgano de Enlace Temporal del Instituto Electoral**

**Calificaciones finales del ejercicio 2021.**

NOMBRE		Ponderacion al 50% (a)	Programa de Formación	Ponderacion al 35% (b)	Actividades de Capacitación	Ponderacion al 15% (c)	TOTAL (a+b+c)
Vladimir Toscano Cuevas	6.572	3.286	8.456	2.96	8.36	1.25	7.50
Patricia Figueroa González	7.92	3.96	6.25	2.19	9.32	1.40	7.55
José Alfredo Gutiérrez Ramírez	6.772	3.39	9.85	3.45	8.56	1.28	8.12
Uriel Florentino Moreno Galindo	8.89	4.45	9.34	3.27	9.52	1.43	9.14

*[Handwritten signature in a circle]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# Instituto Electoral del Estado de Colima

Colima, Col., a 05 de octubre de 2022.

El Instituto Electoral del Estado de Colima a través del Secretario Ejecutivo del Consejo General, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 117, fracción IX y penúltimo párrafo, del Código Electoral del Estado de Colima, hace CONSTAR que el ciudadano:

## URIEL FLORENTINO MORENO GALINDO

Labora en este órgano electoral como Coordinador de Prerrogativas a Partidos Políticos, sin que a la fecha haya recibido sanción alguna que ameritara suspensión en sus labores, ni se encuentra sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2021 y en lo que va del 2022 a la fecha, tal y como se desprende de la documentación proporcionada por la Dirección de Administración de este Instituto.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines y usos legales que convengan.

**"TU VOTO ES PODER... EJÉRCELO"**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General


LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA

ÓOE/erica

[www.ieecolima.org.mx](http://www.ieecolima.org.mx)



## Lic. Uriel Florentino Moreno Galindo - Sistema OPLE

	<b>Situación actual</b>	<b>Personal del Servicio con adscripción a la plaza</b>		
	<b>Cargo/Puesto</b>	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos		
	<b>Área de adscripción</b>	Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE de Colima		
	<b>Entidad federativa</b>	Colima	<b>Distrito</b>	
	<b>Cabecera</b>		<b>Cuerpo</b>	Función Ejecutiva
<b>Ingreso al servicio</b>	<b>Fecha de ocupación /designación de la plaza</b>	<b>Motivo de ocupación/designación</b>	<b>Rango Vigente</b>	<b>Titularidad</b>
30/10/2017 (Hace 4 años)	30/10/2017	Concurso Público Abierto		
Información general del funcionario				
<b>Edad</b>	<b>Entidad de nacimiento</b>	<b>Escolaridad máxima</b>	<b>Cuenta/Correo institucional</b>	
46 años	Jalisco	Licenciatura - Derecho	uriel.moreno.ext	

## Trayectoria en el Servicio

Cargo/Puesto	Área de adscripción	Entidad federativa	Fecha inicial	Fecha fin	Número de Acuerdo	Tipo de designación	Motivo
Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos (OPLE)	Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE de Colima	Colima	30/10/2017		IEE/CG/A003/2017	Permanente	Concurso Público Abierto

\* La trayectoria muestra en color la ocupación actual del funcionario

## Comisiones

No hay registros con información para mostrar.

## Disciplina

No hay registros con información para mostrar.

## Procedimientos Laborales Sancionadores

No hay registros con información para mostrar.

## Calificaciones de la Evaluación del Desempeño

2018	2019	2021
8.7875	9.971	8.89

*Uriel*

*Uriel*

*Uriel*

*Uriel*

Promedio General **9.216**

### Evaluaciones Especiales

No hay registros con información para mostrar.

### Evaluaciones Globales

No hay registros con información para mostrar.

### Inconformidades a la Evaluación del Desempeño

No hay registros con información para mostrar.

\* Información del 2010 a la fecha

### Calificaciones del Programa de Formación

Programa	Fase	Nombre	Calificación
Programa por Módulos	Básica	Las instituciones electorales del Estado mexicano	9.431
		Legitimidad y legalidad	9.289
		Organización administrativa electoral	9.340
<b>Promedio General</b>			<b>9.353</b>

### Capacitación

Nombre	Tipo	Modalidad	Inicio	Fin	Calificación
Financiamiento y fiscalización electoral en México	Interna	Distancia	28/02/2022	01/04/2022	8.838
Evaluación de Competencias	Interna	Distancia	09/03/2020	31/08/2020	0.000
Cultura Cívica y Participación Ciudadana	Interna	Distancia	14/02/2020	31/08/2020	9.520
Módulo VI. La violencia política contra las mujeres en razón de género (perteneciente al 3er.Taller Virtual en Materia de Delitos Electorales)	Interna	Distancia	12/09/2019	31/10/2019	9.000
Medios de Impugnación en materia electoral	Externa	Distancia	06/05/2019	31/05/2019	9.700
<b>Promedio General</b>					<b>7.411</b>

### Incentivos y Reconocimientos

No hay registros con información para mostrar.

### Promociones en Rango

No hay registros con información para mostrar.



Instituto Nacional Electoral



DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO NÚM. INE/DESPEN/DPL/078/2022

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2022

Licda. Iveth Pérez Sánchez  
Órgano de Enlace Temporal del  
Instituto Electoral del Estado de Colima  
Presente

El 11 de mayo de 2022 la Subdirección de Capacitación remitió al Organismo Público Local Electoral de Colima el Oficio Núm. INE/DESPEN/DPR/379/2022 con las *Calificaciones finales promedio de las actividades de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2021*. Por consiguiente, una vez que el Órgano de Enlace del Organismo contaba con todos los factores a ponderar, realizó el procedimiento y los cálculos para determinar al personal acreedor al incentivo por rendimiento.

El 7 de octubre de 2022 se recibió en la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN (STPI SPEN) un dictamen preliminar para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021, a personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) adscrito al Instituto Electoral del Estado de Colima y que fue acompañado de las evidencias documentales que le da soporte.

La Dirección de Planeación SPEN, adscrita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), a través del personal de la STPI SPEN, procedió a hacer la revisión de la información proporcionada generando diversas observaciones y recomendaciones, mismas que le fueron comunicadas en su oportunidad a la autoridad del OPLE que funge como Órgano de Enlace mediante correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2022. Estas observaciones fueron subsanadas y comunicadas el 7 de diciembre.

Una vez que dicha autoridad del OPLE ha ajustado lo pertinente y lo ha comunicado el 7 de diciembre de 2022 mediante Oficio Núm. IEEC/PCG-582/2022; con fundamento en el artículo 12, inciso e) de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismo Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, el cual establece que es facultad de la DESPEN dar visto bueno a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio, que hayan sido puestos a su consideración por parte del Órgano de Enlace.

Recibido  
Iveth Pérez S.  
13 dic 1 2022

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp with the name 'Iveth' and several handwritten signatures.



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO NÚM. INE/DESPEN/DPL/078/2022

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2022

Al respecto, le informo que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la Dirección de Planeación SPEN otorga el visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021 (mismo que se adjunta al presente oficio, en versión PDF), del personal del Servicio del sistema OPLE, que a continuación se enlista:

NÚM.	NOMBRE	TIPO(S) DE INCENTIVO(S) A OTORGAR
1	Uriel Florentino Moreno Galindo	Rendimiento

Lo anterior con el objeto de que el Órgano de Enlace del OPLE someta a la consideración y, en su caso, aprobación de su Órgano Superior de Dirección, previa autorización de su Comisión de Seguimiento, el dictamen aprobado para el otorgamiento de incentivos 2022, del ejercicio valorado 2021.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes

ATENTAMENTE

MTRO. JULIÁN PULIDO GÓMEZ,  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL SPEN

Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del  
Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el  
Instituto Nacional Electoral

C.c.p. Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.  
Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.  
Licda. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.  
Lic. Alejandro Ortiz Sandoval, Subdirector de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN.  
AOS/ASR